

Asamblea General del 21 de junio de 1986

En la Asamblea General de colegiados que se celebró el sábado, 21 de junio actual, en cuya Orden del Día figuraba como punto principal el de "Modificación del punto 1 del Artículo 12.º de los Estatutos Colegiales," se tomó por unanimidad el acuerdo siguiente:

"Modificar el Artículo 12.º de los Estatutos Colegiales en el sentido de suprimir el párrafo segundo del punto 1 de dicho Artículo, que dice... 'La renovación de los cargos de la Junta Directiva se verificará por mitad cada dos años, convocándose el período electoral de forma que este tenga lugar, etc.'"

Las razones, obvias, son las siguientes:

1.ª—Que dicho párrafo está en manifiesta contradicción con el párrafo anterior del mismo punto y Artículo, que dice: "...Todos los nombramientos de cargos directivos serán para un mandato de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

2.ª—Que está asimismo en contradicción con el espíritu y la letra del Artículo 17º de los Estatutos de la propia Organización Médica Colegial.

3.ª—Que de seguir en vigor el párrafo suprimido, nos llevaría al absurdo de tener que convocar elecciones todos los años.

EL HORARIO DE OFICINAS DEL COLEGIO, DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO SERA EL SIGUIENTE:

Mañanas de 9 a 14,30 horas